



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Prueba anticipada: Interrogatorio de parte N° 2021-00149

Solicitante: Jairo Orlando Fresno Ibáñez.

Absolvente: Alfonso Corredor Pardo.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El abogado accionante deberá manifestar si el correo electrónico enunciado en el poder especial aportado, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Enumere y determine con claridad los hechos que motivaron la prueba anticipada (Artículo 82, numeral 5° del C. G. del P.).

3.- Acredite el envío de la prueba y sus anexos al citado, por medio de correo postal, como lo impone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 29 Hoy **9 de marzo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3134b799d7de1bd9da5d1f6b929a4c29e46cb841345cfedec99f9d23e86eba5a

Documento generado en 08/03/2021 04:00:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL